



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR N° 39 – CON CONSULTA - OBRA: SALADO IV – TRAMOS 3 Y 4 -
Provincia de BUENOS AIRES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

N° del Proceso de Contratación: 81-0037-LPU17

OBRA: SALADO IV – TRAMOS 3 Y 4 - Provincia de BUENOS AIRES

CIRCULAR N° 39 – CON CONSULTA

PREGUNTA:

Consulta 1) No está definido taxativamente el criterio y el procedimiento, mediante los cuales se seleccionará la oferta más conveniente. En este sentido es muy importante conocer exactamente qué incidencia tendrá el precio ofertado y qué incidencia tendrá la proporción de VRD requeridos para la evaluación de la oferta más conveniente

Consulta N°2 El nuevo artículo 31 Se establece que: "...Deberá indicarse el porcentaje del monto de obra y el origen de la financiación pagadero con Títulos...". Ahora bien, el origen de la financiación de la parte pagadera con títulos no debería ser un tema del oferente. Por otra parte el origen de esa financiación puede variar a lo largo del contrato, por distintas razones, por lo tanto puede no ser conocida exactamente al momento de ofertar. Solicitamos aclarar este artículo.

Consulta N°3 ¿Cuál será el valor de los VRDs que se considerará para calcular la cantidad de VRDs a entregar en cada certificado conforme el porcentaje ofertado?

RESPUESTA:

1) Los criterios y procedimientos mediante los cuales la Comisión de Evaluación seleccionará la oferta más conveniente están definidos en los Pliegos Licitatorios. Específicamente, en cuanto a la determinación del orden de prelación de las ofertas económicas más convenientes la Comisión evaluadora tendrá en cuenta los siguientes parámetros: el menor precio ofertado, el porcentaje de financiamiento ofrecido y la curva de inversión propuesta.

2) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 inciso 32 la financiación deberá ser otorgada por un Acreedor Permitido, motivo por el cual debe ser informado el origen del financiamiento tal como lo establece el inciso 34 del mismo artículo, ***”que de existir financiamiento, el oferente deberá presentar por cada programa de financiamiento una Carta de Intención o “Term Sheet” evidenciando una voluntad vinculante del Prestamista ...”***

3) El valor de los VRD será el equivalente al porcentaje de financiamiento del monto de cada certificado aprobado.